

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE COMPUTO SUSCRITO ENTRE LA LOTERIA SANTANDER Y LISBETH QUINTERO CORREA.**

Entre los suscritos a saber: **MARINA GUTIERREZ DE PIÑERES LUNA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 37.815.073 de Bucaramanga nombrada como Gerente General de la **LOTERIA SANTANDER** mediante resolución número 00201 de 21 de Enero de 2008 expedida por el Gobernador de Santander y posesionada según consta en el acta número 0039 del 23 de Enero de 2008 quien obra en nombre y representación legal de la **LOTERIA SANTANDER**, Empresa Industrial y Comercial del Departamento, creada mediante Decreto Ordenanza 0193 del 14 de agosto de 2001, dictado por el Gobierno Departamental, y actuando en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993, modificada por la ley 1150 de 2007, quien para los efectos de este contrato se denominará **LA LOTERIA** por una parte, y por la otra **LISBETH QUINTERO CORREA**, también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.63349141 con establecimiento de comercio **COMPUASESORIAS** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por la Ley 80 de 1.993 modificada por la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto 2474 de 2008, y demás normas legales concordantes.

**PRIMERA.- OBJETO.** El contratista se compromete para con la entidad contratante a **“Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los siguientes equipos de cómputo de la LOTERIA SANTANDER”** y que comprenden:

32 pc de los cuales 12 tienen monitores LCD el resto CRT. Con las siguientes características:

- 5 equipos clones con procesador Intel Pentium IV 2.27 GHz y 1 GB de RAM
- 9 HP Compaq D325 procesador AMD Athlon 1.8 GHz, 1 GB de RAM
- 1 Clon con procesador Intel Celeron 2.4 GHz, 1 GB de RAM
- 2 QBEX procesador Pentium IV 2.27 GHz, 1 GB de RAM
- 3 QBEX procesador Intel Pentium IV 2.8 GHz, 1 GB de RAM
- 3 QBEX procesador Intel Core 2 Duo 2.4 GHz, 2 GB de RAM
- 9 HP DX 2200 procesador Pentium D 2.8 GHz, 1 GB de RAM
- 6 servidores:
  - 2 HP ML 350
  - 1 HP ML 110
  - 1 IBM XSeries 236
  - 1 Dell Poweredge
  - 1 HP de rack
- 3 portátiles hp
- 9 impresoras de inyección de tinta
- 6 impresoras de punto: Epson 1170 y Epson 1050
- 1 multifuncional de tinta
- 3 impresoras laser hp 1022n

Todo de conformidad a lo establecido en el estudio previo, pliego de condiciones definitivo, propuesta presentada por el contratista, documentos que forman parte integral del contrato para todos los efectos legales. **PARÁGRAFO: CONDICIONES ESENCIALES DEL CONTRATO:** El contratista seleccionado deberá efectuar lo siguiente: **Mantenimiento Preventivo:** Durante la vigencia del contrato se programarán tres jornadas de mantenimiento preventivo en los **meses de mayo, Agosto y diciembre de 2011**. Las fechas quedarán establecidas en el acta de inicio del contrato. Esta actividad comprende: Limpieza de monitores, interna y externa de CPU's, de teclados, mouse y parlantes; desfragmentación de disco, chequeo con scandisk, verificación de la actualización del antivirus, limpieza interna y externa de impresoras. **Mantenimiento Correctivo:** Se debe efectuar cada vez que la entidad lo requiera durante el término de vigencia del contrato y en caso de ser necesario reemplazo de partes. La empresa asume su costo previo visto bueno del interventor del contrato. El tiempo de respuesta para este tipo de solicitudes debe ser máximo de 12 horas para el diagnóstico y máximo 2 días hábiles para la reparación. Para efectuar una adecuada comunicación el contratista deberá ofrecer medios de contacto como número de celular, teléfono fijo y correo electrónico. El servicio debe ser de óptima calidad y el contratista deberá responder por la oportunidad y celeridad en la prestación del mismo. **SEGUNDA.-VALOR:** Las partes estipulan el valor del contrato en la suma de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 9.600.000) INCLUIDOS EL IVA** y todos los demás impuestos y gastos de legalización. **TERCERA.- FORMA DE PAGO.** La LOTERIA SANTANDER pagará al contratista el

valor pactado en el contrato en la Tesorería de la entidad o se consignará en la cuenta que designe, cada vez que se realice la jornada de mantenimiento preventivo, previa presentación de la factura en original y dos copias y su aceptación (artículo 2° de la ley 1231 de 2008) la cual deberá presentarse con los siguientes soportes: certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato y certificación de pagos y aportes a la seguridad social. **PARÁGRAFO:** En la circunstancia que se requieran repuestos para el cumplimiento del servicio, el valor de los mismos será reconocido al contratista por parte de la Entidad contratante previa justificación efectuada por éste y contando con el previo visto bueno del supervisor del contrato. **CUARTA. -VIGENCIA.-** La vigencia del contrato será por el término comprendido entre el 09 de mayo y el 31 de diciembre de 2011 previa suscripción del acta de inicio y cumplimiento de los requisitos de ejecución, periodo dentro del cual se harán las tres jornadas de mantenimiento preventivo y se garantizará la prestación del servicio hasta el 31/12/2011. **QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.-** Para el pago del presente contrato de prestación de servicios LA LOTERIA SANTANDER ha efectuado la respectiva reserva presupuestal para la vigencia fiscal del año en curso, la cual esta contenida en el certificado Numero 00 313 de fecha 29 de Marzo de 2011 **SEXTA- GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** EL CONTRATISTA otorgará a favor de la LOTERIA SANTANDER, garantía única en la forma y términos establecidos en el Decreto 4828 de 2008 la cual amparará: **a). Cumplimiento** de las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato por el quince por ciento (15%) de su valor y permanecerá vigente durante el termino del mismo y cuatro (4) meses más. **b) Por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales** por el cinco 5% del valor del contrato la cual permanecerá vigente por el término del mismo y tres (03) años más. **PARÁGRAFO:** En caso de afectación de la garantía única por cualquier causa EL CONTRATISTA se obliga a reajustarla inmediatamente a su valor inicial. **SÉPTIMA - CADUCIDAD:-** Si por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA se afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato, la LOTERIA SANTANDER por medio de acto administrativo debidamente motivado decretará la caducidad del mismo y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre sin que ello dé lugar a indemnizaciones para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993. **OCTAVA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato acarreará una sanción pecuniaria al CONTRATISTA equivalente al diez por ciento (10%) del valor del mismo que será exigible aún ejecutivamente con la sola comprobación por parte de la LOTERIA SANTANDER. **NOVENA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- EI CONTRATISTA** bajo la gravedad del juramento manifiesta no hallarse incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la constitución y en las Leyes. **DECIMA.- VIGILANCIA-** La vigilancia de la ejecución del contrato será ejercida por la ingeniera de sistemas de la entidad quien tendrá a su cargo las siguientes obligaciones: 1. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones. 2. Requerir al contratista cuando a ello haya lugar. 3. Controlar y autorizar los pagos que hayan de realizarse. 4. Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA. 5. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones de afiliación al Sistema Nacional de Seguridad Social Integral, (pensiones, salud, riesgos profesionales) y pago de aportes parafiscales. 6. Proyectar la liquidación del contrato conjuntamente con el CONTRATISTA y elaborar los actos correspondientes teniendo en cuenta el contenido de los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993 y 50 de la Ley 789 de 2002. 7- Las demás inherentes a la función encomendada. **DECIMA PRIMERA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato estatal es intuito personae y en consecuencia una vez perfeccionado y legalizado por EL CONTRATISTA no podrá cederlo sin previa autorización escrita de la LOTERIA SANTANDER. **DECIMA SEGUNDA.- MULTAS:** Por la mora en el cumplimiento del objeto de este contrato la LOTERIA SANTANDER sancionará al CONTRATISTA con multas sucesivas diarias equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del mismo hasta por un máximo de diez (10) días las cuales se podrán hacer efectivas a través de la garantía de cumplimiento. **DECIMA TERCERA.-OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Además de las contenidas en la Ley 80 de 1993 son obligaciones para EL CONTRATISTA: a) Presentar un cronograma de actividades para la realización de los mantenimientos previo acuerdo con el supervisor del contrato. b) Diagnostico técnico del funcionamiento de los equipos (anexando ficha técnica del equipo para el mantenimiento correctivo) máximo tiempo de entrega cuatro (4) días después de realizado el diagnostico. c) Entrega de informes después de cada jornada de mantenimiento dentro de los ocho (8) días hábiles, junto con las planillas debidamente diligenciadas y firmadas por los usuarios, en donde conste la aceptación del mantenimiento. d) entregar un informe estadístico dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de cada jornada de mantenimiento preventivo en el que contenga. Solicitudes recibidas vs resueltas. Solicitudes resueltas en rango de tiempo. Solicitudes clasificadas por rango de problema. Registrar y documentar cada servicio prestado. Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato encargado de su control y vigilancia. El contratista debe garantizar la prestación del servicio hasta la fecha de terminación del contrato. cumplir con las obligaciones de afiliación al sistema de seguridad social integral, esta es pensiones, salud, riesgos profesionales y pago de aportes parafiscales si a ello hubiere lugar de acuerdo con el contenido del artículo 50 de la ley 789 de 2002 modifica por la ley 1150 de 2007. Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley. **PARÁGRAFO I:** Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe persistencia de este incumplimiento por cuatro (04) meses la

entidad dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **OBLIGACIONES DE LA LOTERIA SANTANDER:** a) Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. b) Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por los daños que sufra la LOTERIA SANTANDER en desarrollo o con ocasión del servicio prestado. c) Requerir a EL CONTRATISTA para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. d) Pagar cumplidamente los valores pactados. e) Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley, y las demás establecidas en la invitación a cotizar y la oferta presentada, los cuales hacen parte integrante del contrato. 2. Corresponde a la **LOTERIA SANTANDER:** a. cancelar el valor pactado. b. Poner a disposición de **EL CONTRATISTA** todos los elementos necesarios para la ejecución del contrato.

**PARÁGRAFO II:** Todas las obligaciones por parte de la **LOTERIA SANTANDER** están limitadas a éste contrato y bajo ninguna circunstancia existirá relación laboral entre el contratista y la **LOTERIA SANTANDER**. **DECIMA CUARTA DOMICILIO** - Los contratantes declaran que para todos los efectos del presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Bucaramanga. **DECIMA QUINTA:**

**CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** En los términos previstos en el artículo 1º del Decreto 931 de 2009 por medio del cual se modificó el artículo 6º del Decreto 4828 de 2008 el contratista se obliga a mantener a la entidad contratante libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DECIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE**

**EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** En los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, este contrato se perfecciona con la suscripción. Para su ejecución se requiere:) **1)** Aprobación de la garantía. **2.)** La expedición del Registro Presupuestal **3)** Requiere además: **Por concepto de legalización** Del pago de los tributos departamentales como son: Estampillas de reforestación departamental (1%), prodesarrollo departamental (2%), procultura departamental (2%), prohospitales universitarios departamentales (2%) pro electrificación rural 2%, estampilla prouis 2%, estampillas adulto mayor 2%, y un diez (10%) sobre el valor de las estampillas relacionadas anteriormente (ordenanza 012 de 2.005) partiendo de la base del valor del contrato sin incluir I.V.A.; requisitos que se entenderán cumplidos con la entrega del recibo oficial de pago respectivo. **4.)** El presente contrato no requiere de publicación en razón a que su valor no supera los 50 salarios mínimos legales mensuales vigentes tal como lo dispone el inciso 2º del artículo 84 del Decreto 2474 de 2008. Para constancia se firma en la ciudad de Bucaramanga a los veintiocho (28) días del mes de Abril de dos mil once (2011)

**LOTERIA SANTANDER**

**EL CONTRATISTA**

**MARINA GUTIERREZ DE PIÑERES LUNA**

**LISBETH QUINTERO CORREA**

Gerente General

C.C. No.

*Proyectó: Ab. L. Francisco Illera Díaz*

*Revisó: Alix Parra G.*

*Vo. Bo Sub. Jurídica: María Elena Gutiérrez D.*